

SEÑOR JUEZ VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-1437

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP

DEMANDADO: ARLEY RODRIGUEZ DIAZ

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES GUILLERMO GARCIA OSPINA, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curadora AD-LITEM del señor, ARLEY RODRIGUEZ DIAZ por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar la demanda en nombre de ARLEY RODRIGUEZ DIAZ.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

1. ES CIERTO, de acuerdo con la carta de instrucciones.
2. NO ME CONSTA el incumplimiento de la parte pasiva.
3. NO ME CONSTA que no se haya cumplido con el pago de la obligación.
4. ES CIERTO, de acuerdo con la literalidad del título valor.
5. NO ME CONSTA, La insistencia por parte de la cooperativa para el recaudo de la obligación
6. ES CIERTO, de acuerdo con el documento anexo referente al endoso.
7. NO ME CONSTA, dado que desconozco que datos se tomaron por parte de la cooperativa para hacer el préstamo y firma del pagare.
8. Refiero el numeral anterior al desconocimiento de los datos recolectados por parte de la cooperativa referentes al señor ARLY RODRIGUEZ DIAZ.
9. ES CIERTO, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.
10. NO ME CONSTA la facultad derivada a la cooperativa para el cobro mencionado.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de curador AD -LITEM del señor ARLY RODRIGUEZ DIAZ, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso. No me allano, ni me opongo, toda vez que no me consta que el señor ARLEY RODRIGUEZ DIAZ no realizará los pagos a las obligaciones que dentro del libelo procesal se mencionan, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su Señoría.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito dentro del término de traslado proponer la siguiente excepción

Se propone como excepción la genérica basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado ARLEY RODRIGUEZ DIAZ

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deben alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 789 del C.Co., artículo 94 y 96 y S.S. Y 282 del CGP., y demás normas concordantes y pertinentes.

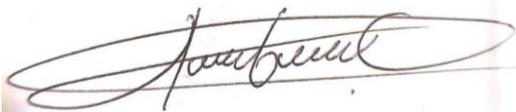
PRUEBAS

Por lo tanto, Señor Juez, solicito tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito curador AD-LITEM de la demanda se notificará en su despacho, o en el correo electrónico andres.g.ospina@hotmail.com

Atentamente.



ANDRES GUILLERMO GARCIA OSPINA
C.C. 1'023.909.191 de Bogotá.
T.P. 343.734 del C.S.J.